

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO – TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00190-00
ACCIONANTE:	JULIO ENRIQUE TAPIAS PULIDO
ACCIONADA:	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP
ASUNTO:	AUTO PREVIO - REQUIERE POR SEGUNDA VEZ

Previo a dar trámite al incidente de desacato presentado por el señor Julio Enrique Tapias Pulido, identificado con cédula de ciudadanía N°.79.796.107, en nombre propio, en contra de la Unidad Nacional de Protección - UNP, al considerar el accionante que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho, en fallo de tutela N° 076 de 29 de junio de 2021.

El despacho, **dispone:**

Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** al **Director de la Unidad Nacional de Protección – UNP**, Doctor Alfonso Campo Martinez, identificado con cédula de ciudadanía N°. 77.183.278 o quien haga sus veces, y a la **Coordinadora del Cuerpo Técnico de recopilación y análisis de la Información CTRAI**, Doctora Carol Viviana Villamil Prieto¹, identificada con cedula de ciudadanía N°. 52.543.234, o quien haga sus veces, responsable del cumplimiento de la referida orden de tutela, a fin que informen:

ÚNICO.- Si ya se dio cabal cumplimiento a lo ordenado por este despacho, en fallo de tutela N°. 076 de 29 de junio de 2021, adjuntando los soportes que acrediten su cumplimiento.

Para dar respuesta a los anteriores numerales, se les otorga el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir del recibo del presente auto, para que alleguen la información requerida.

Adviértasele a los destinatarios, que el incidente se encuentra en espera de dicha información, que es su deber colaborar con la administración de justicia y que por lo tanto, la respuesta a lo solicitado a través de este proveído, debe ser suministrada en los términos indicados.

Finalmente, se le recuerda a la entidad, la observancia de la parte final del inciso primero, del artículo 31 del Decreto Ley 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

¹ Correos electrónicos de notificación: carol.villamil@unp.gov.co y grupo.ctrain@unp.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f0c15dcd0db40b31cb1555badc35e6dd6330f398f44f44b1a9d3a9590527bf1

Documento generado en 13/07/2021 08:31:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**